



Elecciones de Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado Interno en Bogotá D. C.

Periodo **2023 - 2027**

Agenda elecciones:

1. Llamado a lista de las OV y ODV inscritas (llamar a lista por nombre de los representantes de las OV y los postulados inscritos de cada una de las OV y ODV).
 2. Presentación del Informe del proceso de inscripción de OV y ODV a cargo de la Personería Local, lectura de los cupos a proveer por hecho victimizante y enfoques diferenciales y los postulados por cada uno de ellos. (Número de organizaciones inscritas y/o actualizadas por OV y ODV según la Resolución N. 001 de 2023 de cada Personería Local).
 3. Lectura de las reglas de las elecciones por parte de la Secretaría Técnica. (Documento enviado por la Coordinación de Gestión de Personerías Locales tiene como título “Reglas de elecciones”).
 4. Elección de los representantes de las OV, mediante votación secreta por mayoría simple para elegir la totalidad de los cupos a proveer por cada hecho victimizante y enfoque diferencial. En caso de empate se procederá a realizar sorteo.
 5. Elección de los dos (2) miembros de las ODV mediante votación secreta por mayoría simple por parte de los representantes de las OV inscritas y presentes.
 6. Acto de entrega de credenciales a los representantes de las víctimas, miembros de la OV y a los miembros de las ODV electos. (De conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 31 del Decreto 512 de 2019 las Personerías Locales cuantas con un término máximo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de elecciones para realizar la entrega de las credenciales a los elegidos como integrantes de las mesas locales).
 7. Instalación de la Mesa Local de Participación de Víctimas. (Se llama a lista de todos electos (as) para iniciar la instalación).
 - 7.1. Elección del Coordinador, del Comité de Ética (tres cupos), del Comité ejecutivo (7 cupos incluido el coordinador); y las delegaciones a la Mesa Distrital (un cupo por hecho victimizante y enfoque diferencial) y al Comité Local de Justicia Transicional (2 cupos). Respetando la paridad de género.
 8. Lectura y aprobación del acta de la elección de la Mesa Local.
- (Artículo 31 A del Decreto Distrital 512 de 2019, adicionado por el artículo 22 del Decreto 596 de 2022).

Reglas de las elecciones e instalación de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas

De conformidad con la Ley 1448 de 2011, el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022, la Resolución 420 de 2022 de la Personería de Bogotá y demás normas concordantes, el Personero (a) Local ejerciendo la función de Secretaría Técnica, procede a dar lectura de las reglas de las elecciones para la votación y elección de los integrantes de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado

Local	Lugar Asamblea	Fecha hora de inicio	Tiempo de votación
xxx	Calle xxxx	00:00	00

Votaciones

- Los integrantes del censo electoral deben llegar a la hora y fecha citada por la secretaria técnica, al recinto de la convocatoria, donde se llevará a cabo la elección e instalación de la mesa, para su llamado a lista.
- El registro de los votantes se hará al ingreso del recinto, de acuerdo con el censo electoral de cada mesa, para lo cual cada uno de ellos debe portar su documento de identidad cédula de ciudadanía original y si es digital que tenga el holograma de la Registraduría Nacional.
- Las personas en condición de discapacidad o de la tercera edad, podrán ingresar con un acompañante.
- Los integrantes del censo electoral que no asistan personalmente a la asamblea de elección e instalación de la Mesa no podrán otorgar poder a persona alguna para ejercer el voto, en tanto que este ejercicio es personal.
- Las votaciones se realizarán el horario definido para votar en cada mesa, se cierra en la hora fijada en la convocatoria y se continuará con el escrutinio de las OV y seguidamente se realizará la votación de las ODV.
- Los integrantes de las Mesas Locales de Víctimas serán elegidos por el voto de cada uno de los postulados inscritos (candidatos) para cada hecho victimizante y enfoque diferencial, para lo cual cada uno de los postulados tendrá derecho a un (1) voto.

Interno.
LUGAR Y HORARIO DE LAS VOTACIONES

La Personería Local comunicó y convocó a la elección mediante comunicación de fecha xxx donde se informó fecha, hora de inicio y cierre, lugar, tiempo de votación de la asamblea para la elección e instalación de la MLPEV, las Votaciones se realizarán en el tiempo definido en la Resolución xxx.

- El censo electoral para la elección de los representantes de cada hecho victimizante y enfoque diferencial se conformará por el grupo de los candidatos inscritos en cada uno. (parágrafo 1° del artículo 31 del Decreto 512 de 2019)
- A cada votante, se le entregara el tarjetón necesario para votar por cada cupo a proveer por los hechos victimizantes y enfoques diferenciales por los que puede ejercer el voto.
- La elección de los representantes de cada hecho victimizante y enfoque diferencial se realizará mediante votación secreta y mayoría simple, en caso de presentarse un empate se procederá a realizar un sorteo para proveer el respectivo cupo.
- La elección de los dos (2) representantes de las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) se realizará mediante votación secreta y mayoría simple por parte de los representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV) inscritas presentes en el proceso de elección de la correspondiente Mesa Local.
- En la conformación de las Mesas Locales se debe garantizar la paridad de género, por lo tanto, en los cupos a proveer por los hechos victimizantes que tienen dos (2) cupos uno (1) tendrá que ser ocupado por una mujer, y en el caso de los ocho (8) cupos previstos para el hecho victimizante de desplazamiento forzado cuatro (4) de esos cupos deberán ser ocupados por mujeres.
- Para los casos en que no exista una mujer en la lista de elegibles se procederá a elegir al hombre que siga en votación.
- En caso de no existir postulación por hecho

victimizante o enfoque diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer dicha representación, el cupo quedará vacío. En ningún caso, una Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá podrá superar los veinte siete (27) integrantes. (parágrafo segundo del artículo 34 del Decreto 512 de 2019).

- Realizada la elección de la Mesa Local la misma se consignará en acta en la cual se especificará los representantes elegidos por cada uno de los cupos a proveer, tanto los titulares como suplentes. Los representantes suplentes se proveerán de acuerdo con el orden de votación, garantizando la paridad de género por lo que la suplente de una mujer deberá ser a su vez una mujer, si hay en la lista de elegibles, según el orden votación, las suplencias son personales están llamados a reemplazar ante su ausencia temporal o permanente a un integrante principal en específico. En caso de presentarse empate en la asignación de las suplencias se procederá a realizar un sorteo para su designación.

(Artículo 20 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 17 del Decreto Distrital 596 de 2022) (Artículo 31 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 21 del Decreto Distrital) (Artículo 31A del Decreto Distrital 512 de 2019, adicionado por el artículo 22 del Decreto Distrital 596 de 2022) (Artículo 33 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 24 del Decreto Distrital 596 de 2022) (Artículo 34 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 25 del Decreto Distrital 596 de 2022).

Escrutinio

- Terminado el tiempo para las votaciones, se informará por parte del Personero Local que la urna será cerrada, y solo se podrá votar, si en ese momento, un delegado ha entregado su documento de identidad al jurado de la mesa respectiva.

- Cerrada la mesa de votación, el jurado o los jurados procederán a eliminar el material sobrante y a introducirlo en el sobre destinado para eso y lo sellarán.

- Luego de esto, el jurado informará el número total de personas que votaron en las mesas de votación.

- Informado el número de votantes que participaron, se procederá a sacar las papeletas marcadas sin abrirlas para verificar que no hubiese más papeletas que personas que hubiesen votado por el hecho victimizante, enfoque diferencial. En caso de haber más papeletas que votantes, se introducirán los votos en la urna y se sacarán al azar, el número de votos de más y se incinerarán.

- En caso de ser menos votos que el número total de personas que votaron, se procederá a dejar la anotación en el acta de la reunión.

- Acto seguido, se iniciará el conteo simultáneamente por cada hecho victimizante y enfoque diferencial.

- Para el conteo habrá votos válidos, nulos, no marcados y blancos. El voto válido será aquel en el que se establezca con claridad la intención de voto del elector, por parte del jurado de votación. El voto nulo, será aquel en el que, el jurado no pueda establecer con claridad la intención de voto del elector, por ejemplo: que marque más opciones que el número de vacantes a proveer; que haya tachones o enmendaduras que impida saber con claridad a quien corresponde el voto. El voto no marcado, será aquel en el que el elector no manifestó su intención de voto; y el voto en blanco, será aquel en el que el elector marcó la casilla del voto en blanco.

- El jurado usará el formato de cuenta votos para ir registrando los votos por cada candidato, de tal manera que, terminado el conteo y verificado que no existan errores aritméticos, se proceda a diligenciar el acta de escrutinio final.

- Los votantes podrán presentar impugnaciones a la mesa de jurados, solo en los siguientes casos: a) errores aritméticos en el conteo de los votos; b) tachaduras o enmendaduras en el diligenciamiento del acta final de escrutinio.

- Cualquier reclamación será tramitada inmediatamente por la secretaria técnica, dejando registro en el acta.

- En el evento de presentarse empate este será definido mediante el uso de balotas con el número mayor.

- Emitida el acta de escrutinio final, se procederá a comunicar el resultado y a informar quienes fueron los elegidos por hecho victimizante y enfoque diferencial.

- Se entenderá por suplente el siguiente en votación de conformidad con la lista conformada por las Secretarías Técnicas hasta llegar al último de los representantes que obtuvo votos, por cada uno de los cupos a proveer por los diferentes hechos victimizantes y enfoques diferenciales, de una mujer su suplente será la mujer que le continúe en votación, con el fin de garantizar la paridad de género al interior de las mesas de participación; de un hombre la suplencia será la siguiente votación, sin importar si es hombre o mujer.

- En caso de existir empate con respecto a los representantes que integren la lista de votación, la Secretaria Técnica realizará sorteo para elegir al suplente. El suplente será convocado por la Secretaria Técnica, ante la falta temporal o absoluta del titular. (suplencias).

Cupos para proveer y suplencias

En el Acta de elección de las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas, se deberán especificar los representantes elegidos por cada uno de los cupos a proveer, tanto titular y sus suplentes, es decir, son suplencias nominales, para lo cual conformarán una lista con los nombres e identificaciones de los representantes de las víctimas que siguieron en votación a los representantes elegidos. La suplente de una mujer será la mujer que le continúe en votación, con el fin de garantizar la paridad de género, para los casos en que no exista una mujer en la lista de elegibles se procederá a elegir al hombre que siga en votación, en caso de presentarse empate se realizará sorteo para elegir al suplente.

- Las mesas serán conformadas máximo por 27 miembros elegidos.
- Si no existe postulación por el hecho victimizante o enfoque diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer la representación el cupo quedará vacío.
- Cada cupo para proveer contará con un principal y un suplente.
- El suplente será el siguiente en votación al principal por cada hecho victimizante o enfoque diferencial.
- Para proveer las suplencias se respetará la paridad de género, esto es que de una mujer su suplente lo será una mujer que le siga en número de votos.
- La suplencia de un hombre se proveerá con la persona siguiente en votación (hombre o mujer).

Prohibiciones

- Está prohibido el uso de cualquier aparato celular, digital y/o cámara fotográfica por la confidencialidad y privacidad de los participantes.
- No se permite repartir, ni portar ningún tipo de publicidad de los candidatos a elegir al interior del recinto.
- Ninguna persona podrá ingresar al recinto armas de fuego ni cortopunzantes, alucinógenos o bebidas alcohólicas, ni bajo sus efectos.
- Dentro del recinto no se podrá consumir ningún tipo de alimento.
- No se permite el ingreso de mascotas.

Peticiones quejas y reclamos en el proceso de elección.

Las peticiones, quejas, reclamos que se presenten durante la jornada de las elecciones deberán ser resueltas en el momento, por la secretaría técnica y se dejara consignada en el acta del proceso de elección, el contenido de la queja y la respuesta emitida.

Proceso de cancelación de la postulación o de la elección.

Si las quejas están relacionadas con prohibiciones de los candidatos o incumplimiento de requisitos se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo (Artículo 19 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 16 del Decreto Distrital 596 de 2022).

El proceso de cancelación de la postulación o de la elección de un candidato (a) a integrar las Mesas Locales está a cargo de las Personerías Locales, dicha cancelación procederá de oficio o a petición de parte cuando quien aspire ser elegido (a) o haya sido elegido (a) viole las prohibiciones o no cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 512 de 2019, y sus modificaciones, para ser integrante de las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas.

El procedimiento de cancelación de postulación iniciará mediante solicitud ante la Personería Local, esta solicitud podrá ser verbal o escrita, solo podrá realizarse antes del inicio del proceso de votación y se resolverá durante el proceso de postulación. Una vez recibida, deberá ser presentada al representante postulado con el fin de que se manifieste sobre la solicitud, la Personería Local considerando lo presentado por las partes, tomará la decisión sobre la solicitud de cancelación de la postulación, si la solicitud de cancelación de postulación se presenta el día de la elección la decisión sobre la misma constará en el acta de elección.

El procedimiento de cancelación de elección iniciará con solicitud escrita presentada por cualquier ciudadano que se radique ante la Personería Local. Este escrito deberá contener los motivos y pruebas que sustenten la solicitud, el mismo se dará traslado al elegido por un término de cinco (5) días hábiles para presentar los argumentos que considere pertinentes para controvertir la solicitud. La Personería Local si lo considera pertinente iniciará una etapa probatoria, para lo cual contará con un término de quince (15) días hábiles. Una vez culminada la etapa probatoria se tendrá cinco (5) días hábiles para decidir sobre la cancelación de la elección.